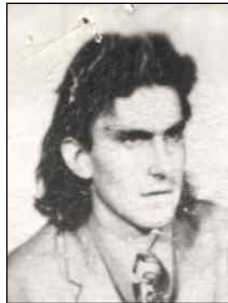


Equipo de Investigación Histórica

## Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **CRUZ BONFIGLIO, Mario Jorge**<sup>1</sup>



### Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.397.620. D.N.I 92.166.259.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 2343 I 4442.
- Edad: 21 años.
- Fecha de nacimiento: 15/08/1955.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Soltero.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Corrientes N° 2929, Hotel Familiar, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Obrero (en Uruguay). Operario de la fábrica "Ricardo Pfeifer" (en Argentina).
- Alias: Sin datos.
- Militancia política: FAU/Resistencia Obrero Estudiantil (ROE). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

### Proceso de Desaparición.

#### Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 26/08/1976.

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 103.

#### Equipo de Investigación Histórica

- **Lugar:** En su domicilio, Corrientes N° 2929, Hotel Familiar, Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** 21:00 horas.
- **Circunstancia:** Un grupo de personas de civil que se identifican como policías allanan su cuarto en el hotel y se lo llevan detenido.
- **Testigos:** Dueño del Hotel, Sr. Mariano Naya.
- **Testimonios:** Sin datos.

#### Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.<sup>2</sup>

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia<sup>3</sup>, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III

<sup>2</sup> Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

<sup>3</sup><http://www.cels.org.ar>

#### Equipo de Investigación Histórica

del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo<sup>4</sup>. Existen testimonios de sobrevivientes<sup>5</sup> que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCHOA. Estos militantes del P.V.P permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCHOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo O.T. 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)<sup>6</sup> y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el

<sup>4</sup> Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

#### Equipo de Investigación Histórica

consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos<sup>7</sup> (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de Alberto Mechoso, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de Adalberto Soba, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos.

#### Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

<sup>7</sup> Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

#### Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

#### Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

## Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

### Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>8</sup>

*“CRUZ BONFIGLIO; Mario Jorge.- 78084  
Cédula de Identidad. Credencial Cívica Pasaporte  
Ocupación Organización  
Domicilio. (1) República Argentina. -  
Otros Datos. (1) Nacionalidad, uruguayo.  
NOMBRE ANTERIOR: BONFLIGLIO: Mario Jorge Cruz.- err.-  
(2) Extr. de LA PRENSA (B. Aires.) del 17/5/78 p-15, fps.-  
Antecedentes  
30/5/78: Según LA PRENSA (B. Aires) del 17/5/78 p-15, figura en una nómina de  
ciudadanos desaparecidos, elevada por la Asamblea Permanente por los Derechos  
Humanos al presidente argentino, Gral. Jorge Rafael VIDELA.- fps.-  
ABRIL 1983 REVISADO (sello) R07  
DICIEMBRE 1998 REVISADO R 09  
31.01.1992: -En la fecha se agregan las anotaciones de ficha No. 64877: “23-7-982,  
pág. 9: Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la República  
Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos  
Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido 26-8-976.- Ver ASUNTO  
No. 24-1-1245.- apm. -17-6-983: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos  
en la Rep. Argentina.- Ver ASUNTO 2-4-3-440. --vf.- 28-3-984: -Figura en una lista de  
uruguayos desaparecidos en la Rep- Argentina entre 1984 y 1978, “Búsqueda” del 29-  
2-984.-Ver ASUNTO 1-4-12-123.- ges.-  
DICIEMBRE 1988 – REVISADO R-16  
PROCESADA: 17 NOV. 1989 err.-  
22.06.1995: Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina.- Asunto 1-  
5. Mca.-*

---

<sup>8</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

**Equipo de Investigación Histórica**

REV. 1999 N° 060”.

**Informes Militares.**

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.<sup>9</sup>

“JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE 42958-9

Fs. 1

S.I.D.		Ficha N°	Confec.
Apellidos: CRUZ BONFIGLIO		Nombres: Mario Jorge	
DOCUMENTOS: C/C		C/I.	
OTROS DOC. Pasaporte		Lib. Enrol.	Etc.
NACIMIENTO:	Lugar		
DOMICILIO:			
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:			
LUGAR:	CARGO		
IDEOLOGÍA POLÍTICA		CLASIFICACIÓN:	
DATOS COMPLEMENTARIOS:			

Fs. 2

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
14.06.82	D. 15968	Según una publicación subversiva, figura en una nomina de ciudadanos uruguayos, desaparecidos en Argentina. Fecha de desaparecido: 26/8/76. Eval: F-6 Indica () () () (GM) (LA) (VL) (M)
24.07.82	17100	Según lo publicado por el diario “El Día”, del 27/07/82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114”, figura el causante como “desaparecido” el 26/8/76. (GM) (LA)
03.08.82		Se hizo Memo (A) No. 1657/82, para Sr. Director S.I.D. – (SS)
2.8.82	D. 17341	Indica lo mismo que el doc. 17100.- (SS)-
30.5.83	18030/02	“RADIO MOSCÚ” 21.8.82.- Aporta al Doc. 17100, que a consecuencia de la publicación del periódico EL DIA, de fecha 22.5.82, se pudo saber que no existe la Comisión por el Respeto de los Derechos Individuales, y que se consideraría dicho tema en el Consejo de Estado.- Eval. B-2 (Y).
7/10/83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del

<sup>9</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 216\_1470.1984 a 216\_1472.1984.

### Equipo de Investigación Histórica

03.01.84	D. 33092/001	14.6.82.- Eval.: A-1 (MB) Indica ídem. doc. 15968.- Eval: A-1(PS)
42958	Fs. 3	
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
2/02/84	D. 17708/79	Por Oficio 601/D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 429/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomara a su cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1.- (LA)
14.3.984	8401372 Pág. 001	29/FEB/984 – De acuerdo a lo publicado por el Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de personas en esa situación, en la que figura el causante como “desaparecido” desde el 26/AGO/976. EVAL: A-2 (CC)”.

### Información complementaria.

- Sin datos a la fecha.

### Proceso de búsqueda durante la dictadura.

#### Gestiones y Denuncias.

- República Argentina. Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel. Entrevista.
- República Argentina. Cruz Roja.
- República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
- República Federativa del Brasil. Movimiento de Justicia y Derechos Humanos.
- Amnesty International.

#### **Equipo de Investigación Histórica**

---

- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Internacional de Derechos Humanos.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- República Argentina. Juzgado de Instrucción, Secretaría No. 155.
- República Argentina. Juzgado Federal, Secretaría No. 15.
- 07/09/1976. República Argentina. Habeas Corpus.
- 14/05/1977. República Argentina. Habeas Corpus.
- 06/06/1977. República Argentina. Habeas Corpus.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo 5785.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 32.

#### **Respuestas del Gobierno uruguayo.**

- 04/08/1977. Consulado General del Uruguay en Argentina, envía al Embajador de Uruguay en Buenos Aires, listado de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la República Argentina correspondiendo al período 1974-1977, entre los que se menciona al causante.
- 10/11/1976. Embajada de Uruguay en Buenos Aires envía telex al Consulado General, solicitando averiguar el paradero de Mario Jorge Cruz Bonfiglio.
- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Buenos Aires, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del



#### Equipo de Investigación Histórica

Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone<sup>10</sup>.

## Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

### Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

### Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 130. Tomo VII, Fojas 1382-1383. Anexo.

### Causas Judiciales Penales.

#### Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85. *“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos. Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian.”*

<sup>10</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/14.08.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, librase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*  
*Por los mismos fundamentos, librase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...). Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.*
- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Don Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”.*
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *“A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la Detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad

#### Equipo de Investigación Histórica

del art. 59 del Código Penal Militar.

- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

*“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) ameritarían la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.*

*II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)*

**SE RESUELVE:**

*1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.*

*2) Decretase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.*

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borratt (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*
- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestimase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”*. Devuélvase.  
Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General. Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.

#### Equipo de Investigación Histórica

---

- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbondo.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo considera: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848. Remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de

### Equipo de Investigación Histórica

---

Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.

- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: *“(...) que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

*Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.*

*Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.*

*Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional [Firmas]”.*

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.

- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirmó la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de asociación para delinquir por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. El caso de Mario Cruz queda excluido de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno. Juez, Dr. Luis Charles. Oficio S-0259. Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

*“(...) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz  
Edificio Libertad  
Presente.-*

#### Equipo de Investigación Histórica

*Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19º Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

*(...) Mario Jorge CRUZ BONFIGLIO (...)*

*Fdo. Dr. Luis Charles*

*Juez Letrado Penal 19º Turno”.*

- 10/11/2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. “Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:
  - 1.- *En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*
  - 2.- *Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*
  - 3.- *En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.*
  - 4.- *Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”*
- 26/03/2009. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada ante la Sede Penal de 19º Turno, autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye Mario Cruz Bonfiglio, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “Gavazzo, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del

#### Equipo de Investigación Histórica

---

“carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.

- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.  
Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Mario Jorge Cruz Bonfiglio.

#### Argentina.

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.



#### Equipo de Investigación Histórica

#### Reparación patrimonial del Estado.

- 20/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 04/05/2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2011-11-0001-4063.<sup>11</sup>

#### Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

*Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de Detención.*

*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo MARIO JORGE CRUZ BONFIGLIO (C.I. 1.397.620), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:*

- 1. Fue detenido en su domicilio de la calle Corrientes 2929, ciudad de Buenos Aires, el día 26 de agosto de 1976, a las 21 horas, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. No existen indicios sobre su destino posterior”.*

#### Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.  
*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.  
0503023 0281(S)  
Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.  
Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.  
Dr. Tabaré Vázquez.  
Presente.  
De mi mayor consideración:  
Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.*

<sup>11</sup>[http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/16469/2/mecweb/edicto\\_4\\_de\\_mayo\\_2012?contid=3303&3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/16469/2/mecweb/edicto_4_de_mayo_2012?contid=3303&3colid=421)

#### **Equipo de Investigación Histórica**

*La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli*

#### **VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.**

*De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.*

*Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.*

*El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.*

*En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.*

*Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.*

*La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av)*

*Enrique A. Bonelli”.*

#### **Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.**

- 19/02/2009. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos

#### **Equipo de Investigación Histórica**

---

debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto al señor MARIO JORGE CRUZ BONFIGLIO titular del documento C.I. 1.397.620-8 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

#### **Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.**

- No tiene.